

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102

San Isidro.

2 3 FEB 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Anexo "A" del Expediente N° 14267-2021 de Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña YASCARA YOHANELA LOPEZ BRAGAGNINI y don DARIO FERNANDO JACCACHOURY, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de mayo de 1979, los recurrentes doña YASCARA YOHANELA LOPEZ BRAGAGNINI y don DARIO FERNANDO JACCACHOURY contrajeron matrimonio ante la Municipalidad Distrital de San Isidro, cabe señalar que el cónyuge se casó con el Pasaporte Argentino N° 5820724;



Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, los cónyuges, doña YASCARA YOHANELA LOPEZ BRAGAGNINI con Documento Nacional de Identidad N° 07743437, como titular y en representación de don DARIO FERNANDO JACCACHOURY con Documento Nacional de Identidad Argentino N° 10462044; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;



Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 457 de fecha de 03 de diciembre de 2021, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;



Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 21 de febrero del 2022, por doña YASCARA YOHANELA LOPEZ BRAGAGNINI, con Documento Nacional de Identidad N° 07743437;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 102

Que, contando con el Informe Vía Remota N° 031-2022-040CM-GAJ/MSI de fecha 22 de febrero del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña YASCARA YOHANELA LOPEZ BRAGAGNINI identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07743437 y don DARIO FERNANDO JACCACHOURY identificado con Documento Nacional de Identidad Argentino N° 10462044; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS Alcaldo